

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15047.-

VISTO:

El Expediente N° CD-339-B-2025; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 12703 y sus modificatorias se establecen los requisitos para la prestación del Servicio de Remis en la Ciudad de Neuquén.

Que en su Capítulo II "De los vehículos" se establece la antigüedad máxima permitida de los vehículos que se afectan al Servicio de Remis, debiendo tener una antigüedad de fábrica no mayor a los 7 (siete) años, tomando como vencimiento el 31 de diciembre del año en que se cumple dicho período.

Que, en otras oportunidades, se sancionaron diferentes ordenanzas correspondientes a prórrogas para la vigencia de los modelos de vehículos, en virtud de considerarse importante rever el requisito conforme a la situación económica imperante y las limitaciones de adquirir un vehículo 0km.

Que resulta necesario establecer un mecanismo de clasificación de los vehículos para situaciones especiales y a solicitud de los interesados, a través de sus representantes, donde las reglas persigan como fin la prestación del Servicio de Remis de manera eficiente y segura.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos y el Concejo Deliberante, teniendo en cuenta además la opinión, relevamiento y consenso de la Autoridad de Aplicación, han acompañado siempre con respuestas precisas las inquietudes del servicio y sus prestadores, otorgando flexibilidad normativa en pos de mantener el compromiso de un correcto desempeño de los servicios de transporte de personas, según las circunstancias y realidades que involucran a toda actividad.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 009/2025, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2025 del día 27 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Los vehículos afectados al Servicio de Remis que superen la antigüedad prevista en el Artículo 16º), Inciso a), de la Ordenanza N° 12703, tendrán la posibilidad de prorrogar su utilidad en el servicio, únicamente conforme al siguiente criterio: Los vehículos Modelo 2018, que en la actualidad se encuentran alcanzados por la Ordenanza N° 12703, podrán prestar servicio hasta

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

el 31 de diciembre del año 2026, realizando 3 (tres) Revisiones Técnicas Obligatorias (RTO) en el año prorrogado.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-339-B-2025).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: FERNÁNDEZ
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	15049	120
Promulgada por Decreto N°	1406	120
Ejercicio N°	CD-339-B-2025	
Obs.:		